ACTA. En la ciudad de Montevideo, el 29 de enero de 2024 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo "Residual" integrado por el **delegado del Poder Ejecutivo**: Dr. Carlos Rodríguez y el **delegado del sector trabajador**: Sr. Rody Olivera en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya **(APU),** y los **delegados del sector empresarial**: Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de la Asociación Nacional de Brodcasters Uruguayos **(ANDEBU)** quienes dejan constancia: --------

PRIMERO: El ajuste salarial previsto para el 1ero de enero de 2024 es el establecido en la cláusula quinta del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 8 de noviembre de 2023 (5,29%). ----

SEGUNDO: Las empresas podrán no aplicar los incrementos establecidos en el presente acuerdo al personal directivo, gerentes, jefes, subjefes, vendedores y/o ejecutivos. En el caso de los vendedores y/o ejecutivos siempre que perciban un salario nominal superior a $ 81.208 para el ajuste al 1ero de enero de 2024. El monto reajustado por el Indice de Precios al Consumo de los seis meses previos a la realización del ajuste (1.29%). Leída, se suscriben 4 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. ----------

MTSS

APU